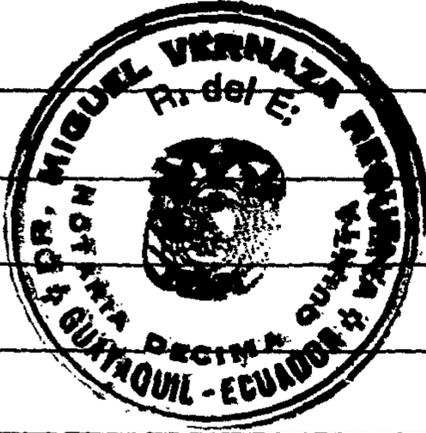




MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000002



1 ESCRITURA. CONSTITUCION DE COMPA-
2 NIA DENOMINADA "FAGRO-
3 MEN, CONSULTORES ASO-
4 CIADOS PARA EL DESARRO-
5 LLO AGRICOLA CIA.LTDA."
6 CUANTIA:S/.100.000,00.-

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
8 veintiún días del mes de Abril de mil novecientos
9 ochenta y seis, ante mí, doctor Miguel Vernaza
10 ~~Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto de~~
11 este Cantón, comparecen los señores ⁽¹⁾ Ingeniero
12 Agrónomo VICTOR LORENZO MENDOZA ANDRADE, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
14 civil casado, de profesión como queda indicado;
15 Ingeniero Agrónomo RAFAEL EDUARDO RIOS PINTADO,
16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado, de profesión como queda dicho;
18 Ingeniero Agrónomo CARLOS ALFREDO ORLANDO TOALA,
19 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
20 estado civil casado, de profesión Ingeniero
21 Agrónomo; e, Ingeniera Comercial ⁽²⁾ NELIDA MARIA
22 FAJARDO SOTOMAYOR, quien declara ser de nacio-
23 nalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
24 profesión Ingeniera Comercial.- Todos los inter-
25 vinientes son mayores de edad, domiciliados en esta
26 ciudad, a quienes de conocer doy fe, capaces para
27 obligarse y contratar, los mismos que comparecen a
28 celebrar esta escritura pública de C O N S T I T U-



1 C I O N D E C O M P A Ñ I A, sobre cuya natura-
2 leza, objeto y resultados están bien instruidos
3 y a la que proceden de una manera libre y
4 espontánea y para su otorgamiento me presen-
5 tan la minuta que dice así:- S E Ñ O R N O T A -
6 R I O: En el Libro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste
8 la constitución de una Compañía de Responsabi-
9 lidad Limitada y más declaraciones y convenios
10 que se determinan al tenor de las cláusulas
11 siguientes: C L A U S U L A P R I M E R A: Intervie-
12 nen en el otorgamiento de esta escritura
13 pública por sus propios derechos y manifiestan
14 su voluntad de constituir una compañía de
15 responsabilidad limitada, las personas cuyos
16 nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a
17 continuación: Ingeniero Agrónomo Victor Lorenzo
18 Mendoza Andrade, Ingeniero Agrónomo Rafael Eduardo
19 Ríos Pintado, Ingeniero Agrónomo Carlos Alfredo
20 Orlando Toala, e Ingeniera Comercial Nélida María
21 Fajardo Sotomayor; todas las personas son mayores
22 de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guaya-
23 quil, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
24 casados, los tres primeros y divorciada la
25 última. C L A U S U L A S E G U N D A: Los fundado-
26 res aludidos en la cláusula que antecede han aprobado
27 los siguientes Estatutos que forman parte del contra-
28 to social de la Compañía de Responsabilidad Limitada



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000003

1 denominada "FAGROMEN, CONSULTORES ASOCIADOS PARA EL
2 DESARROLLO AGRICOLA CIA. LTDA.". ESTATUTOS SOCIALES
3 DE LA COMPANIA "FAGROMEN, CONSULTORES ASOCIADOS PARA
4 EL DESARROLLO AGRICOLA CIA. LTDA.". TITULO PRIMERO:
5 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.
6 A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION. - Con la
7 denominación de "FAGROMEN, CONSULTORES ASOCIADOS
8 PARA EL DESARROLLO AGRICOLA CIA. LTDA.", se
9 constituye una compañía de responsabilidad limitada,
10 de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O
11 S E G U N D O: O B J E T O. - El objeto social de la
12 Compañía es la realización de Estudios y Obras de
13 Explotación Agrícola y de Ingeniería Rural. Se
14 incluyen Estudios de Pedología y Edafología,
15 Explotación en vista de la producción, irrigación y
16 avenamiento, Desalojo de Suelos, Conservación de los
17 Suelos, Lucha contra la erosión, Almacenaje y
18 Conservación de los Productos Agrícolas, Mataderos,
19 entre otros. Los estudios antes mencionados pueden
20 ser elaborados en sus etapas de perfiles de
21 proyectos, estudios preliminares de factibilidad,
22 estudios de factibilidad y diseños definitivos. Los
23 estudios pueden incluir diversas ramas o aspectos
24 del conocimiento científico y tecnológico, tales
25 como el estudio de los recursos naturales, la
26 climatología e hidrología, el fomento de la
27 producción, los servicios de apoyo a la producción,
28 el análisis económico y financiero y la organización.



1 Forman parte del objeto social de la Compañía
2 los estudios e investigaciones agrosocioeconómicos,
3 los censos y encuestas, estudios de mercado, es-
4 tudios económicos y financieros, planificación, es-
5 tudios sociológicos y estudios de desarrollo secto-
6 rial y regional. En fin, la Compañía podrá realizar
7 toda clase de actos tendientes al cumplimiento de su
8 objeto social, entre ellos formar parte como socia o
9 accionista en la constitución de otras compañías que
10 tengan relación con su objeto, o adquirir accio-
11 nes y participaciones en las mismas, o participar
12 asociada en consorcios de compañías nacionales y/o
13 extranjeras para la realización de estudios relacio-
14 nados con su objeto social. A R T I C U L O T E R -

15 C E R O: DOMICILIO. El domicilio de la Compañía
16 es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
17 sucursales, agencias o representaciones dentro o
18 fuera del país cuando la Junta General de So-
19 cios así lo resolviere. ARTICULO CUARTO: P L A Z O -

20 El plazo de duración de la Compañía será el de cin-
21 cuenta años, contados a partir de la inscripción de
22 la escritura de constitución en el Registro Mercan-
23 til. Sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes
24 de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren
25 por unanimidad todos los socios en la respectiva Jun-
26 ta General. El Presidente conjuntamente con uno de
27 los Gerente serán los encargados de hacer la liqui-
28 dación de la Compañía en su caso. ARTICULO QUINTO: DEL



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CIEN
2 MIL SUCRES, dividido en cien participaciones sociales
3 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres
4 cada una. La Compañía entregará a cada socio un
5 certificado de aportación en el que constará
6 necesariamente su carácter de no negociable y el
7 número de las participaciones que por su aporte le
8 correspondan. Los certificados llevarán las firmas
9 del Presidente y uno de los Gerentes. Las
10 participaciones de los socios no son negociables, con
11 todo los socios podrán transferir sus participaciones
12 en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose, en
13 todo caso, que para que un socio pueda transferir su
14 participación necesitará el consentimiento unánime de
15 todos los socios expresado en la correspondiente
16 Junta General. La Compañía en cualquier tiempo, por
17 resolución de la Junta General podrá aumentar su
18 capital social, cumpliendo los requisitos legales
19 pertinentes. TITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRA-
21 CION.- La Compañía será gobernada por la Junta
22 General de Socios y administrada por el Presidente y
23 los Gerentes que resuelva designar la Junta General,
24 los que tendrán las atribuciones y deberes que se
25 señalan en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO
26 SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL - La represen-
27 tación Legal de la Compañía la ejercerá el Presidente
28 actuando conjuntamente con uno de los Gerentes de la



1 Compañía en todos sus negocios y operaciones, así
2 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En
3 caso de falta, ausencia o impedimento de dichos
4 funcionarios lo subrogará cualquiera de los otros
5 Gerentes de la Compañía, debiendo mediar para el
6 efecto comunicación escrita. TITULO TERCERO. DE LA

7 JUNTA GENERAL. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-

8 La Junta General es el órgano supremo de la Compañía
9 ya que sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
10 los socios, al Presidente, a los Gerentes y a los
11 demás funcionarios. ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCA-

12 TORIAS.- Las Convocatorias a Junta General se harán

13 indistintamente mediante citación personal hecha con

14 ocho días de anticipación, por lo menos, por el

15 Presidente y/o uno de los Gerentes o quien haga sus

16 veces, o mediante aviso suscrito por el Presidente

17 y/o uno de los Gerentes en uno de los periódicos de

18 mayor circulación en el domicilio principal de la

19 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos

20 al fijado para la reunión. Sin embargo, cuando todos

21 los socios estuvieren presentes, por sí o represen-

22 tados, que acrediten la total representación del

23 capital social pagado de la Compañía, podrá

24 constituirse en Junta General, siempre que por

25 unanimidad estuvieren de acuerdo en la celebración de

26 la Junta, en cuyo caso el acta de la respectiva

27 sesión deberá ser suscrita por todos los asistentes.

28 ARTICULO DECIMO: QUORUM DE INSTALACION.- La Junta



r. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 General no podrá instalarse en primera convocatoria,
2 sino con la concurrencia de un número de socios que
3 represente, por lo menos más de la mitad del capital
4 social. Cuando a la primera convocatoria no
5 concurriere el número de socios que complete la
6 representación mínima establecida anteriormente, se
7 hará en cualquiera de los treinta días subsiguientes
8 al fijado para la reunión que no se pudo realizar. La
9 segunda convocatoria se efectuará con los mismos
10 requisitos que mediaron para la primera, debiéndose
11 constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número
12 y representación de los socios que asistan,
13 particular que se hará constar en la segunda
14 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrán
15 cambiarse el objeto de la Junta indicado en la
16 primera convocatoria, y cualquier resolución adoptada
17 en la nueva reunión sobre un objeto distinto al
18 precisado concretamente en la primera convocatoria no
19 tendrá ningún valor legal. Los socios pueden hacerse
20 representar por medio de otros socios o por medio de
21 terceras personas mediante una simple carta poder que
22 en este sentido dirijan al Gerente o a quien haga sus
23 veces, observándose que esta representación en todo
24 caso deberá ser de carácter especial para cada Junta,
25 a no ser que el representante ostente poder general
26 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES
27 DE JUNTAS.- La Junta General se reunirá ordinaria-
28 mente por lo menos una vez al año dentro de los tres



1 meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía; y además, se reunirá
3 extraordinariamente cuando así lo resolviere el
4 Presidente y/o uno de los Gerentes o lo solicitaren a
5 éste, él o los socios que representen por lo menos el
6 diez por ciento del capital social; solicitud que
7 deberá ser por escrito y con la indicación del punto
8 o puntos que deseen sea objeto de la consideración de
9 la Junta. Salvo las excepciones establecidas en la
10 Ley, en las Juntas Generales únicamente podrán
11 considerarse los asuntos para los que especialmente
12 fueren convocados, bajo pena de nulidad,
13 entendiéndose sin embargo, que la Junta General
14 reunida con la totalidad del capital social pagado
15 podrá considerar y resolver válidamente todos los
16 asuntos sobre los que previamente se hayan puesto de
17 acuerdo los concurrentes por unanimidad. ARTICULO

18 DECIMO SEGUNDO: FUNCIONARIO QUE LA PRESIDIRA.- Las
19 Juntas Generales serán presididas por el Presidente
20 de la Compañía y uno de los Gerente actuará de
21 Secretario; y, en caso de falta de cualquiera de los
22 funcionarios preindicados, actuarán reemplazándolos
23 las personas que designe la Junta. ARTICULO DECIMO

24 TERCERO: DEL QUORUM RESOLUTORIO.- Salvo las
25 excepciones establecidas por la Ley o por los
26 presentes Estatutos, toda resolución de Junta General
27 de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de
28 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000006

1 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los
2 efectos de la votación por cada participación tendrán
3 los socios derecho a un voto. ARTICULO DECIMO CUARTO:
4 FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS.- De cada sesión se
5 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
6 sesión. Las actas se extenderán a máquina en hojas
7 debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS
8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son
9 atribuciones de la Junta General de Socios: a)
10 Designar al Presidente y a los Gerentes que
11 consideren necesarios en las diferentes áreas, fijar
12 sus remuneraciones u honorarios y asignarles gastos
13 de representación cuando lo estime necesario; b)
14 Conocer los inventarios, informes, balances y cuentas
15 que el Presidente y los Gerentes le sometan a su
16 consideración, así como aprobarlos u ordenar su
17 rectificación; c) Aceptar las excusas y renunciaciones de
los expresados funcionarios y removerlos de
conformidad con la Ley.; d) Resolver acerca del
reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas
para la formación del fondo de reserva legal de la
Compañía, cuota que será fijada anualmente en un
porcentaje del cinco por ciento de las utilidades
líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de
reserva legal haya alcanzado por lo menos, un valor
igual al veinte por ciento del capital social; e)
Acordar y disponer la formación de reservas
especiales o voluntarias de libre disposición; f)



1 Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a
2 su consideración los funcionarios o socios de la
3 Compañía; g) Reformar los presentes estatutos; h)
4 Resolver el aumento de capital, prórroga de plazo, el
5 cambio de domicilio, la transformación, disolución y
6 liquidación de la Compañía; i) Las demás atribuciones
7 señaladas en la Ley o en los presentes Estatutos,
8 inclusive la de interpretar obligatoriamente estos
9 estatutos. TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DE LOS

10 GERENTES. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El
11 Presidente de la Compañía socio o no será elegido por
12 la Junta General por un período de tres años,
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
14 mismas atribuciones que los Gerentes. ARTICULO DECIMO

15 SEPTIMO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes de la
16 Compañía, socios o no serán elegidos por la Junta
17 General por un período de tres años, pudiendo ser
18 reelegido indefinidamente, tendrán las siguientes

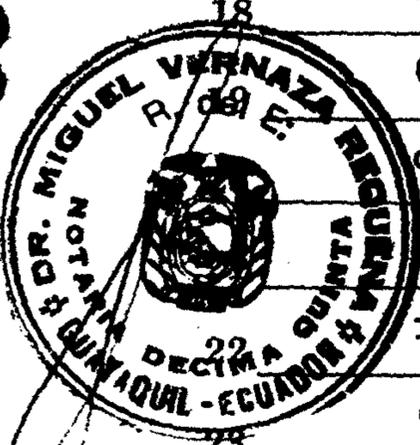
19 atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de
20 la Compañía actuando uno de ellos conjuntamente con
21 el Presidente; b) Ejecutarán todos los actos y
22 contratos que de acuerdo con el objeto social de la
23 Compañía estimen necesarios realizar, pero para la
24 compra y venta de bienes inmuebles requieren la
25 autorización de la Junta General de Socios; c)
26 Otorgarán poderes especiales para negocios especiales
27 de la Compañía; d) Resolver la creación o apertura de
28 sucursales, agencias, establecimientos, oficinas en



F. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000007

1 la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de
2 ella y que estimen previa autorización de la Junta
3 General de Socios; e) Nombrarán a los funcionarios
4 de la Compañía que estimen necesarios, asignán-
5 doles a cada uno las remuneraciones y facultades
6 que decidan, lo que se hará constar en los
7 nombramientos que cursen a dichos funcionarios,
8 quienes en ningún caso podrán tener como tales la
9 representación legal de la Compañía y podrán ser
10 removidos por el mismo Gerente; f) Organizar y
11 administrar las oficinas y dependencias de la
12 Compañía; g) Suscribir los certificados de aporta-
13 ción por las participaciones de los socios de
14 la Compañía; h) Suscribir, en el Libro de Parti-
15 cipaciones y Socios de la Compañía, la inscripción
16 de los socios y de sus participaciones, así
17 como de las sucesivas transferencias o transmisio-
18 nes de las mismas; i) Presentar anualmente a la Junta
19 General un informe detallado sobre el estado de curso
20 de los negocios sociales, junto con el balance
21 general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el
22 inventario, y en general, todos los informes,
23 documentos y cuentas que se les soliciten en
24 cualquier momento; j) Elaborar el Reglamento Interno
25 de Trabajo de la Compañía;; k) Administrar los
26 negocios, bienes y propiedades de la Compañía; l)
27 Guardar bajo su custodia las Actas de Junta General y
28 el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía y



1 cualquier anexo respectivo; y, m) Los demás deberes
2 y atribuciones fijadas en la Ley y en estos
3 Estatutos. TITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO

5 DE LA COMPANIA.- El ejercicio económico de la
6 Compañía termina el treinta y uno de diciembre de

7 cada año. Las utilidades en los negocios sociales
8 se distribuirán entre los socios a prorrata de sus

9 participaciones, luego que de tales utilidades se
10 hayan extraído los correspondientes porcentajes

11 para la formación del fondo de reserva legal de la
12 Compañía y de las demás reservas especiales o

13 voluntarias de libre disposición que la Junta
14 General haya resuelto crear. CLAUSULA TERCERA: DE

15 ~~LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-~~ Los
16 suscritos en calidad de socios fundadores, declaran

17 ~~que el capital de la Compañía de responsabilidad~~
18 limitada que constituyen por la presente, ha sido

19 suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por
20 ciento en numerario en la siguiente forma: el

21 Ingeniero Agrónomo Victor Lorenzo Mendoza Andrade ha
22 suscrito cuarenta participaciones; el Ingeniero

23 Agrónomo Rafael Eduardo Ríos Pintado ha suscrito
24 veinte participaciones; el Ingeniero Agrónomo Carlos

25 Alfredo Orlando Toala ha suscrito veinte
26 participaciones; y, la Ingeniera Comercial Nélide

27 María Fajardo Sotomayor ha suscrito veinte
28 participaciones. Todos los socios han pagado el

BANCO BOLIVARIANO



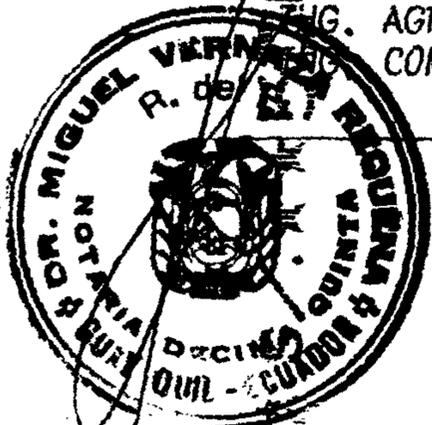
000008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **FAGROMEN CONSULTORES ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO AGRICOLA CIA LTDA**

la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ING. AGR. VICTOR LORENZO MENDOZA ANDRADE	20,000.00
ING. AGR. RAFAEL EDUARDO RIOS PINTADO	10,000.00
ING. AGR. CARLOS ALFREDO ORLANDO TOALA	10,000.00
COM. NELIDA MARIA FAJARDO SOTOMAYOR	10,000.00
	<hr/>
	50,000.00



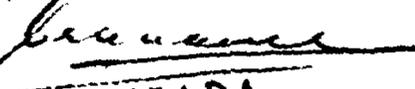
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución í como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ABRIL 21 de 1.986

BANCO BOLIVARIANO C. A.


FIRMA AUTORIZADA

000009

3/14

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1470354

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	MENDOZA ANDRADE VICTOR LORENZO			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
0900726217		039239			
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Provincia		Ciudad		Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION COMPANIA			
Especifique					
				<p>75 ABR 1981</p> <p>a de de 198</p>	
<p><i>Nieves A. Salomayor S.</i></p> <p>ABOGADA</p> <p>REG. 1356</p>				Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

[Signature]

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1470354

000010

5
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

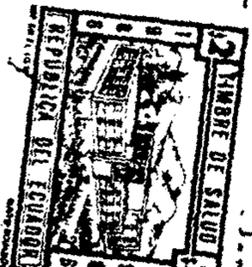
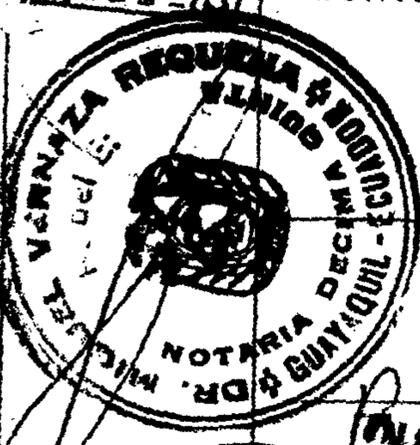
FORM. 08 - DR

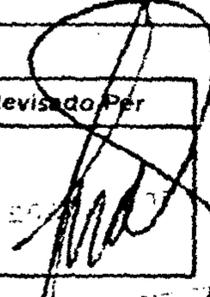
REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

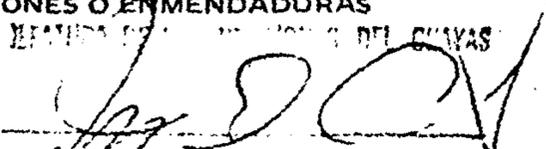
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1470357

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RIOS PINTADO RAFAEL EDUARDO			NACIONALIDAD
					EQUATORIANA
	CEDULAS No.	0900253717	067527	039-156	
		Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
		Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
		Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
		Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS.....CONSTITUCION COMPANIA..... Especifique		
				15 ABR 1985	
Firma del Solicitante <i>Rafael A. Solomayor S.</i>				a de	de 198
				Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Per


ABOGADA
REG. 1356
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS


SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1470357

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

000011

31/4
5

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1470355

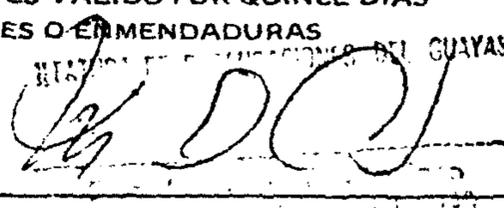
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
 	ORLANDO TOALA CARLOS ALFREDO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	130003536-5	003959	039-200	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
	Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
	Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS..... <u>CONSTITUCION COMPANIA</u> Especifique		
		a de de 198		
Firma del solicitante <i>Nieves A. Salomayor S.</i>		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

[Signature]

A B O JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 REG. 1356
 como del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1470355

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

3/14
5

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

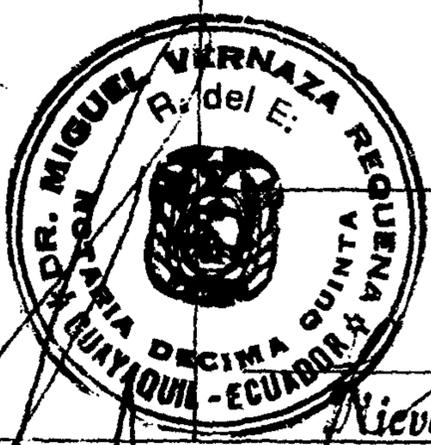
DE.....

FORM. 08 - DR

000012

1470353

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
FAJARDO SOTOMAYOR NELIDA MARIA		ECUATORIANA		
CEDULAS No.				
0903718047		003961	021-054	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION COMPANIA		
		Especifique		
		a de de 198		
		Lugar y Fecha de presentación		



Firma del solicitante
Nieves A. Solomayor S.

Revisado Por

ABOGADA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
REG. 1356
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO _____ JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA _____

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

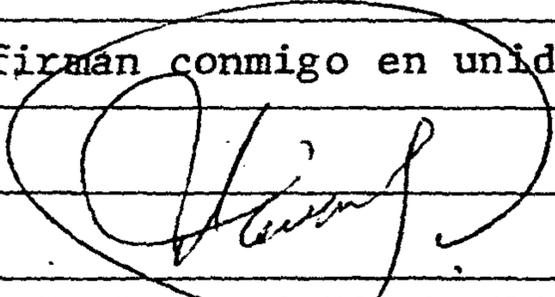
1470353



000013

MIGUEL VERNAZA
tario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 cincuenta por ciento de cada una de las participa-
2 ciones por ellos suscritas en numerario, según consta
3 del Certificado de la Integración de Capital y prome-
4 ten cancelar el saldo en numerario en el plazo de
5 doce meses contados a partir de la fecha de inscrip-
6 ción de esta escritura en el Registro Mercantil. An-
7 teponga Usted señor Notario, todas las demás cláusu-
8 las de estilo que sean necesarias para la validez de
9 la presente escritura pública. Dejamos constancia que
10 autorizamos a la Ingeniera Comercial Nélide María
11 Fajardo Sotomayor para que realice todas las gestio-
12 nes necesarias para obtener la plena constitución
13 legal de la Compañía inclusive para que realice la
14 primera convocatoria a Junta General de Socios. (fir-
15 ma ilegible) Nieves A. Sotomayor S. Abogada, Regis-
16 tro número un mil trescientos cincuenta y seis.- HAS-
17 TA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
18 PUBLICA.- Quedan agregados: Certificados de no adeu-
19 dar al Fisco, y de Integración de Capital.- Leída que
20 fue esta escritura, de principio a fin, por mí el
21 Notario, en alta voz, a los intervinientes, éstos la
22 aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifi-
23 can y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

24 
25
26 ING.AGR.VICTOR LORENZO MENDOZA ANDRADE

27 CC #0900726217.- CT #039239

28 C.VOTACION. Exonerado por ausencia del país.



A. Rios-Pintado

1
2 ING. AGR RAFAEL EDUARDO RIOS PINTADO

3 CC #0900253717

4 CT #067527

5 C.VOTACION #039-156, Parroquia Nueve de Octubre

6
7
8 ING. AGR. CARLOS ALFREDO ORLANDO TOALA

9 CC #13-00035365

10 CT #003959

11 C.VOTACION #039-200, Jipijapa

12
13 *Nelida Maria Fajardo Sotomayor*
14 ING. COM. NELIDA MARIA FAJARDO SOTOMAYOR

15 CC #0903718047

16 CT #003961

17 C.VOTACION #021-054, Parroquia Ayacucho

18
19 *Miguel Vernaza Requena*
20 **Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA**
21 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTI
23 MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS
24 DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.



Miguel Vernaza Requena
Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

NOT



000014

MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
2 de Constitución de Compañía denominada "FAGROMEN, CONSULTORES
3 ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO AGRICOLA CIA.LTDA.", de la Reso-
4 lución No. 86-2-2-1-0261, dictada por el Intendente de Compa-
5 ñías el veintiocho de Abril del presente año, por la cual le
6 dá su aprobación.- Guayaquil, treinta de Abril de mil novecien-
7 tos ochenta y seis.



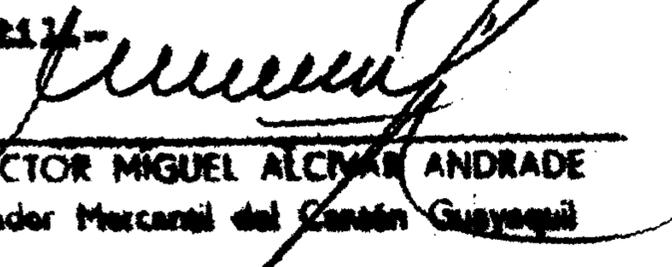
~~Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA~~
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

14 **C E R T I F I C O** : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
15 ordenado en la Resolución número 86-2-2-1-03261, dictada el veinte
16 y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis, por el Intenden-
17 te de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene
18 en la **CONSTITUCION** de la Compañía denominada "FAGROMEN, CONSULT-
19 TORES ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO AGRICOLA CIA.LTDA.", de folios -
20 14.885 a 14.907, número 3.397 del Registro Mercantil y anotada ba-
21 jo el número 5.385 del Repertorio.- Guayaquil, **veinte** **dos** de mil no-
22 vecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

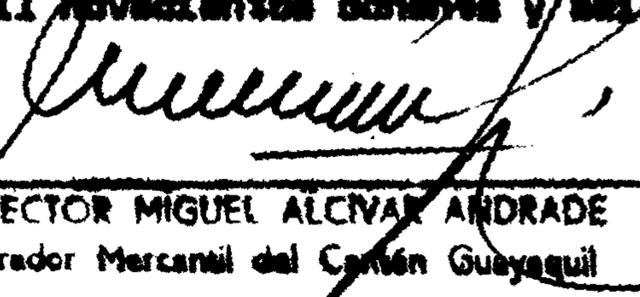
[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 **C E R T I F I C O** : Que con fecha de hoy, y de conformidad con
27 lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fi-
28 jado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el -

tiempo que dispone la Ley, bajo el número 323, un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda autorizada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE